

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-01208-00 seguido por SONIA LEONILDA RESTREPO TORRES, CRISTIAN DANIEL ESPINOSA RESTREPO y JULIANA ESPINOSA RESTREPO en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a través de correo electrónico del día 5 de abril de 2022 allega escrito en donde manifiesta haber notificado a la vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y en acatamiento de lo dispuesto en audiencia celebrada el día 1° de abril de 2022.

Sin embargo, una vez revisado el escrito allegado, se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, ya que no hay constancia de recibido y/o de lectura de la comunicación enviada a la vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., no siendo lo anterior un capricho del Despacho sino una condición señalada por la Corte Constitucional, ni constancia de que se haya realizado la notificación de la forma tradicional en que se realizaba antes del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo anterior, se le requiere a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. para que realice las diligencias de notificación a la vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, según lo arriba anotado, o realizar la notificación del modo tradicional anterior al Decreto 806 de 2020 aportando las respectivas constancias al Despacho en formato PDF.

NOTIFÍQUESE



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

ESTADO No. ____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES ____ DÍA ____ DE 2022.

Secretaria